

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 2 de junio de 2022 para que provea, informando que la Inspectora de Tránsito de Armenia solicita se ordene la inmovilización del vehículo de placas MXS 302.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Ordena oficial inmovilización nacional
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente Nit 890.300.279-4
Demandado:	Ricardo Alberto Soto Bolívar CC 9.733.941
Radicado:	630014003007-2020-00523-00

Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se ordena la inmovilización del vehículo CLASE: CAMIONETA MARCA: NISSAN, PLACAS MXS302, MODELO 2016, MOTOR QR25-036371H CHASIS: 3N6AD33X3ZK355959, de propiedad del demandado Ricardo Alberto Soto Bolívar con CC 9.733.941, que circula por el territorio nacional.

LÍBRESE Y REMÍTASE oficio por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES y a la POLICÍA DE CARRETERAS, para que procedan a la inmovilización del precitado vehículo, informando los datos del apoderado judicial de la parte demandante doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ C.C. 9.872.485 y T.P. 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección Calle 25 # 7-48 Piso 9 de Pereira, teléfono (6) 340 17 82
Ext: 210 Correo electrónico:
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com.

Verificada la inmovilización, se dispondrá lo pertinente, a efectos de materializar el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 096** DEL 3 DE JUNIO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629abea1b4d70ea7d59dc622f79747edc91ad30194ab664400ecd5b3b5bedcdb**

Documento generado en 01/06/2022 07:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>